



Expediente:	2020/00000590V
Procedimiento:	Disfrute y aprovechamiento de bienes
Contratación (MFS)	

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL USO PRIVATIVO DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO DESTINADOS A HUERTOS ECOLÓGICOS EN MEDINA DEL CAMPO (AÑOS 2020 A 2022 AMBOS INCLUSIVE).

1ª.-OBJETO, NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.-

1.1.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria pública el otorgamiento de concesión administrativa para el uso privativo de espacios de dominio público destinados a huertos ecológicos en Medina del Campo (años 2020 a 2022 ambos inclusive).

Huertos vacantes:

Actualizado a 12 de Marzo de 2020.

ZONA 1ª Huerto Nº 8
Huerto Nº 28

ZONA 2ª Huerto Nº 4
Huerto Nº 8
Huerto Nº 11
Huerto Nº 12
Huerto Nº 13
Huerto Nº 16
Huerto Nº 17
Huerto Nº 18
Huerto Nº 19
Huerto Nº 21
Huerto Nº 22
Huerto Nº 23
Huerto Nº 47
Huerto Nº 50

ZONA 3ª Huerto Nº 12
Huerto Nº 19
Huerto Nº 26

1.2.- Naturaleza jurídica del contrato.

La concesión que otorgue el Ayuntamiento a los particulares para el uso y la explotación de porciones de terreno para huertos ecológicos, al ser tales terrenos de titularidad municipal, tendrá carácter demanial.

En consecuencia, tanto si se trata de bienes cuyo régimen jurídico es el de los bienes de dominio público como si se trata de bienes de carácter patrimonial afectos específicamente a la prestación del servicio, la naturaleza jurídica de la relación que se establece entre el Ayuntamiento y el beneficiario de la concesión, será la propia del uso privativo de bienes de dominio público, conforme establece el artículo 75.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio (RBEL), y el artículo 85.3 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

El art. 2 (apartados 1 y 2) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL, en adelante), establece que los bienes de las Entidades locales se clasificarán en bienes de dominio público y bienes patrimoniales y que los bienes de dominio público serán de uso o servicio público. El art. 4 del RBEL determina: "*Son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades locales, tales como Casas Consistoriales, Palacios Provinciales y, en general, edificios que sean de las mismas, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, montes catalogados, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte,*



y, en general, cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos”.

En los bienes de dominio público es posible el uso privativo, es decir, el constituido por una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados, si bien se encuentra sujeto a concesión administrativa tal y como disponen los artículos 75 y 78 del RBEL.

De acuerdo con los artículos 79 y 81 del citado texto legal, en ningún caso podrá otorgarse concesión o licencia alguna por tiempo indefinido y se considerarán nulas las concesiones que se otorguen sin las formalidades que se establecen en la legislación aplicable.

CPV Productos de la agricultura y horticultura: 03100000.

1.3.- Justificación de la convocatoria. El Ayuntamiento de Medina del Campo es titular de unos terrenos junto a los almacenes municipales situados en el entorno del Coso del Arrabal y del recinto ferial abierto. Este espacio ha sido acondicionado para su uso como Huertos Ecológicos, respondiendo así a uno de los proyectos planteados por el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Medina del Campo, y a la demanda de diversos colectivos de desempleados y jubilados de la localidad.

Igualmente, la puesta en marcha de Huertos Ecológicos en Medina del Campo fue una de las demandas prioritarias establecidas en los documentos de trabajo del Plan Estratégico de Desarrollo Sostenible Medina 21, y formó parte de los objetivos prioritarios de este Plan para el periodo de programación 2013 - 2016.

Se trata de un espacio destinado a la horticultura ecológica, con el objetivo de constituir una terapia ocupacional y de ocio de las personas mayores y desempleadas fundamentalmente, proporcionándoles espacios libres alternativos que les permiten realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza. Se presentan, por tanto, como una actividad notablemente beneficiosa para la salud física y mental que mejorará la calidad de vida de nuestros ciudadanos, a la par que fomentará una alimentación saludable.

Otro de los aspectos estratégicos en Medina 21, favorecido por la puesta en marcha de este proyecto, es la necesidad de abrir nuevos campos de trabajo y oportunidades de empleo en sectores como la agricultura ecológica, para lo cual los Huertos Ecológicos son potencialmente un espacio ornamental y de capacitación para una actividad empresarial futura.

Las presentes bases, entre otros aspectos, nacen con la vocación de servir de medio útil para la ordenación de las actividades que se realizan en los Huertos, determinando las obligaciones y los derechos, tanto del Ayuntamiento titular, como de los usuarios de los huertos, la forma de acceder a los mismos y ciertas reglas sobre los cultivos, siempre en consonancia con el objetivo primordial de mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

Se trata de que se concedan nuevas concesiones con respecto a los espacios no utilizados enumerados en la base 1.1.

Sobre la idoneidad de participar por parte de los concesionarios en una acción formativa relacionada con la sostenibilidad y el mantenimiento o gestión de huertos ecológicos desde el Servicio de Desarrollo Local se considera que sigue siendo prioritario para la mejora y optimización de los mismos, procurando anualmente la organización de este tipo de actividades por parte del Servicio de Desarrollo Local.

2ª.- IDENTIFICACIÓN DE LOS TERRENOS E INFRAESTRUCTURA.

El Ayuntamiento de Medina del Campo dispone un espacio dividido en 3 zonas para la distribución de parcelas según anexo III.

Todas las zonas tendrán un acceso independiente y conexión al sistema de riego.

Se elimina la separación formal de zonas de huertos destinados a desempleados y huertos destinados a jubilados, abriendo directamente la opción de ser ocupados todos los huertos disponibles por unos u otros. De este modo se adecúa la convocatoria a la realidad de ocupación de los diferentes huertos y se optimizan los espacios disponibles, independientemente de las circunstancias socioeconómicas que determinan temporalmente la mayor solicitud de jubilados o desempleados de los huertos.

3ª.- DURACIÓN.

Desde que se formalice el contrato en el año 2020 hasta 31 de diciembre de 2022, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

4ª.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS/LAS DESTINATARIOS/AS.

Los posibles destinatarios/as del uso de los terrenos de propiedad municipal como huertos ecológicos, cumplirán con lo siguiente:

4.1. Requisitos de los destinatarios:



- Estar jubilado/a, en situación desempleo o con un reconocimiento de una discapacidad reconocida que no permita el desempeño de una actividad laboral.
- Ser español mayor de edad, ciudadano de la Unión Europea o de algún Estado del Espacio Económico Europeo o residente legal permanente en España.
- Estar empadronado en el municipio de Medina del Campo con, al menos, 6 meses de antigüedad con referencia a la fecha de publicación de concurrencia pública.
- No trabajar en otro huerto particular, propio, cedido o en arrendamiento.
- No estar incurso en ninguna de las situaciones de prohibición para ostentar la condición de beneficiario.
- Poseer certificado de asistencia a, al menos, una acción formativa impartida desde el Ayuntamiento de Medina del Campo relacionada con asuntos ligados a la sostenibilidad o la gestión de huertos, o en su defecto, compromiso por escrito de realizarla en el año en curso.
- Poseer plena capacidad de obrar y no estar incurso en alguna prohibición de contratar,

4.2. El orden de prioridad en la concesión lo determinará el Ayuntamiento de Medina del Campo mediante la aplicación de lo establecido en estas Bases.

5ª.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE.- El expediente que regula estas bases y los documentos técnicos y administrativos que de él forman parte, podrán ser examinados, previa solicitud de cita previa, en las Oficinas Municipales (Contratación y Patrimonio) en horario normal de atención al público entre las 9 y las 14 horas, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones y en el Perfil del Contratante www.ayto-medinadelcampo.es con enlace directo a la Plataforma de Contratación del Sector Público. Se podrá solicitar información a la dirección de correo electrónico contratacion@ayto-medinadelcampo.es.

TELÉFONO DE SOLICITUD DE CITA PREVIA: 667 705649.

6ª.- REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN.

6.1. El Ayuntamiento de Medina del Campo aprobará nueva concesión respecto a los espacios vacíos no utilizados para el uso privativo de bienes de dominio público previa convocatoria de igual, libre y pública concurrencia.

6.2. Las concesiones demaniales que se concedan serán personales e intransferibles y de eficacia jurídica temporal, de manera que su plazo de duración se extenderá desde el momento de la formalización de su concesión hasta el 31 de diciembre de 2022.

6.3. La concesión que se otorgue, al amparar un uso privativo de bienes de dominio público, será para uso exclusivo del beneficiario de la misma, sin posibilidad de transmisión a un tercero.

6.4. La concesión temporal para uso del huerto será gratuita para el beneficiario.

6.5. La concesión dará derecho al uso del huerto asignado, al riego existente en el mismo así como acceso al resto de instalaciones comunes, con estricta observancia de las normas de uso establecidas en estas Bases y en horario de apertura de las instalaciones. No incluye la aportación de semillas, aperos y otros útiles necesarios para la actividad. Estos elementos deberán ser aportados por los usuarios/as quedando bajo su exclusiva responsabilidad.

6.7. Se podrá solicitar un huerto por cada unidad familiar de convivencia.

7ª.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. DESEMPATE.

7.1. Procedimiento. Las concesiones se adjudicarán por el procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP y se llevará a cabo mediante tramitación ordinaria y atendiendo a varios criterios de valoración en el que fundar la adjudicación.

7.2. Criterios. Para la valoración de las proposiciones se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

Formar parte de colectivos en riesgo de exclusión social o laboral:

- Mujeres.
- Menores de 35 años o parados de larga duración mayores de 45 años.
- Personas con discapacidad.
- Perceptores de renta mínima de inserción, renta garantizada de ciudadanía o ingreso mínimo vital.
- Miembro de familia numerosa.

- **Ponderación:** de 0 a 5 puntos por cada uno.
- **Documentación a presentar para su ponderación.** Anexo I y la acreditación documental de la circunstancia personal a valorar:
 - Menores de 35 años o parados de larga duración mayores de 45 años: certificado actualizado del ECYL.
 - Personas con discapacidad: resolución administrativa.
 - Perceptores de renta mínima de inserción, renta garantizada de ciudadanía o ingreso mínimo vital: resolución administrativa.
 - Miembro de familia numerosa: resolución administrativa.



7.3. Desempate. En caso de empate entre varias solicitudes, tras la aplicación de los criterios de valoración, se procederá del siguiente modo:

Se resolverá mediante un sorteo público. El sorteo se celebrará una vez concluido el trámite de apertura y valoración de todas las solicitudes del siguiente modo:

1. La secretaria de la Mesa escribirá los números de las solicitudes incursas en empate en papeletas en blanco y posteriormente procederá a doblarlas e introducirlas en un sobre tamaño folio. El número de cada solicitud coincidirá con el número de orden de presentación de la misma a la presente convocatoria.
2. A continuación, el presidente de la mesa, extraerá al azar tantas papeletas como vacantes queden sin adjudicar tras la valoración inicial procediendo a la lectura en voz alta y muestra del número de solicitud obtenido.

8ª.- MODELOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.- Con respecto a estas cuestiones será de aplicación lo siguiente:

8.1.- Modelo de solicitud: Anexo I que incluye declaración responsable.

Los concurrentes deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases con especial observancia de las formalidades reguladas en esta cláusula, presentando sus solicitudes en sobre cerrado con indicación de sus datos personales, firma y remisión a la convocatoria a la que concurren.

La presentación de la documentación deberá realizarse con estricto cumplimiento de lo previsto en la presente cláusula. El incumplimiento de las prescripciones fijadas en el pliego en cuanto a la forma y plazo de presentación de las proposiciones y contenido de los sobres que las integran, determinará la exclusión automática de la convocatoria en los supuestos en que así esté previsto expresamente en estas bases.

La presentación de proposición supone la aceptación de las presentes bases.

8.2.- Forma y contenido. Reglas:

8.2.1.- Forma: en relación con la forma de presentación de las solicitudes se regulan a continuación los aspectos relativos al lugar, plazo de presentación, requisitos y efectos de la presentación.

A.- Lugar y plazo de presentación: las proposiciones se presentarán, previa solicitud de CITA PREVIA, en la SECRETARÍA GENERAL (U.A DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO) dentro del plazo señalado en la presente cláusula; dando al presentador, como acreditación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto de la concesión y el día y hora de la presentación. La U.A DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO DE SECRETARÍA se encuentra ubicada en la Casa Consistorial cuya dirección es Calle Gamazo nº 1, 2º planta, 47400 Medina del Campo (Valladolid). Así mismo, como datos de contacto:

Teléfono (directo): 667-70-56-49. SOLICITUD DE CITA PREVIA.

Correo electrónico: contratacion@ayto-medinadelcampo.es

Horario de atención: de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

A. 1. Formas de presentación:

1ª. Presencial, CON CITA PREVIA: En la U.A. de Contratación y Patrimonio (Secretaría General) del Ayuntamiento de Medina del Campo (C/ Gamazo) de lunes a viernes, de 9.00 h. a 14.00 h, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, teniendo en cuenta que si el último día del plazo fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente. Complementariamente podrá realizarse la publicidad de la convocatoria mediante bandos del Sr. Alcalde.

2ª. Otros servicios administrativos y servicio oficial de correos del Estado: de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación a través de Correos la regula el art. 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), estando los/las concurrentes obligados/as a cumplir los requisitos que en dicho precepto reglamentario se establecen. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida. Cuando se envíe por correo se introducirán el sobre indicado en el apartado 8.2.2. en el interior de otro sobre, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección contratacion@ayto-medinadelcampo.es, en lengua castellana con el siguiente literal:

- Unidad administrativa de Contratación.
- Título completo del objeto de la convocatoria.
- Dirección (Plaza Mayor de la Hispanidad s/n, entrada por calle Gamazo, 2º planta)



- Texto: PRESENTADA POR CORREO SOLICITUD EL DIA DE DE .
- Firma (solicitante).

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en anuncio de licitación.

A.2. Consecuencias de la presentación: La presentación de solicitudes supone la aceptación de todas las condiciones de las presentes bases y del resto de la documentación que rige la convocatoria. Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la solicitud sea justificada. La apreciación o no de la concurrencia de justificación suficiente corresponde hacerla al órgano de contratación mediante resolución motivada.

B.- Requisitos y efectos de la presentación de ofertas: Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en la cláusula 8.2.2. de las presentes bases, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las bases así como del resto de documentación que rige la convocatoria, sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las solicitudes serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

8.2.2.- Contenido de las solicitudes: Las solicitudes se presentarán en sobre cerrado. Deben ser firmados por el solicitante o la persona que lo represente y en los mismos deberá indicarse el nombre y apellidos; su NIF o CIF así como el teléfono y direcciones postal y de correo electrónico de contacto así como el nombre de la convocatoria a la que se concurre.

- **SOBRE ÚNICO.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 140 de la LCSP:

1º) MODELO DE SOLICITUD: ANEXO I.

2º) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Podrán presentarse mediante originales, copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas de acuerdo con la legislación vigente o copias compulsadas por un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Medina del Campo adscrito al servicio de Secretaría general.

3º) Declaración responsable firmada de no estar incurso/a en prohibición de contratar y para ostentar la condición de beneficiario, conforme al modelo que se adjunta al presente pliego como ANEXO I.

4º) Documentación acreditativa de las circunstancias personales declaradas en el ANEXO I.

5º) Declaración jurada en la que figure que no trabaja otro huerto particular, propio, cedido o en arrendamiento ni se disfrutan de otros huertos en la unidad familiar de convivencia (incluida en ANEXO I).

6º) Autorización del solicitante para que desde Ayuntamiento de Medina del Campo se lleven a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a Departamentos del Ayuntamiento de Medina del Campo y de otras administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación de empadronamiento, situación fiscal y situación con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la presente convocatoria (incluida en Anexo I). En caso de que no se autorice deberá aportar los certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Medina del Campo.

7º) **Certificado** de acción formativa impartida desde el Ayuntamiento de Medina del Campo relacionada con asuntos ligados a la sostenibilidad o gestión de los huertos o **compromiso por escrito** de realizarla en el año en curso.

8º) Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones, igualmente deberá indicarse número de teléfono, dirección de correo electrónico habilitada y una persona de contacto.

Documentación obrante en poder del Ayuntamiento de Medina del Campo: Para el supuesto de que alguno o algunos de los documentos exigidos va estuvieran en poder del Ayuntamiento de Medina del Campo, el o la solicitante podrá acogerse a lo establecido en el art. 13 y apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, el o la solicitante deberá indicar expresa y obligatoriamente el Departamento al que dirigió la documentación, el motivo y la fecha de presentación.

La presentación de la solicitud implica la correspondiente autorización para que desde el Ayuntamiento de Medina del Campo se lleven a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otros Departamentos de la Corporación y de otras administraciones públicas, en este último caso si se autoriza en el Anexo I, relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación de empadronamiento, situación fiscal y situación con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la



presente convocatoria.

Aceptación de las Condiciones y compromisos a asumir con la firma de la solicitud: con la formalización de su solicitud, el interesado o la interesada acepta las Bases que regulan la presente convocatoria y declara bajo su responsabilidad que cumplen con los requisitos exigidos en las mismas.

9ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

En virtud de lo dispuesto por la disposición adicional segunda de la LCSP, el órgano de contratación competente es el Alcalde del Ayuntamiento. El ejercicio de la competencia comprende la aprobación del expediente de convocatoria pública, de sus bases reguladoras y de la apertura del procedimiento de adjudicación.

10ª.- ÓRGANO DE ASISTENCIA: APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS SOLICITUDES.

Se constituirá un órgano de asistencia que llevará a cabo la calificación de los documentos y el examen y la valoración de la documentación contenida en el SOBRE ÚNICO.

10.1.- Composición: Estará compuesto por:

Presidente: el Sr. Concejal delegado para la gestión de Alcaldía y Régimen Interno, Contratación y Patrimonio y Hacienda Municipal por delegación permanente del Sr. Alcalde (Resolución 2019/1717 de 3 de julio de 2019).

Vocales:

- El Secretario del Ayuntamiento o funcionario que legalmente le sustituya.
- La Interventora del Ayuntamiento o funcionario que legalmente le sustituya.
- El empleado municipal encargado de la Oficina de Desarrollo Local o funcionario municipal en quien delegue.

Secretario/a con voz, pero sin voto: la funcionaria adscrita a la U.A. de Contratación o funcionario que le sustituya.

Podrán asistir como observadores, sin formar parte de la Mesa un miembro de cada grupo político municipal.

El secretario del órgano de asistencia extenderá el acta de la sesión que se incorporará al expediente administrativo.

10.2.- Constitución: el órgano de asistencia se constituirá, a más tardar, el primer día siguiente hábil tras el de finalización del plazo para presentar ofertas a las 10 horas. Llevará a cabo la apertura según el orden de llegada de las ofertas a la U.A. de Contratación.

10.3.- Actuaciones: La apertura de las solicitudes tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante el órgano de asistencia conforme se acaba de indicar, el cual desarrollará las siguientes actuaciones:

1ª. Una vez declarado constituido, procederá a la apertura del SOBRE ÚNICO y a la calificación de la documentación administrativa en él contenida, levantando acta de todo ello la Secretaria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 141.2., párrafo segundo, cuando se aprecien defectos subsanables, se dará un plazo de tres días al interesado para que los corrija.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

2ª. A continuación, se procederá en acto público a tomar conocimiento de las solicitudes presentadas.

En el acto de apertura se dará cuenta del número de solicitudes recibidas, nombre de los solicitantes, comunicando el resultado de la documentación presentada, de los admitidos u excluidos y causas de la exclusión.

Las solicitudes que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato.

Antes de proceder al acto de apertura se invitará a los interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda hacerse aquella carga de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos omisiones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto o existiera



reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable será desechada por la Mesa en resolución motivada.

3ª. Propuesta del órgano de asistencia. Celebrado el acto público de apertura de las solicitudes, se formulará propuesta de clasificación de las mismas dirigida al órgano de contratación, cumpliendo las previsiones que se contienen en la cláusula siguiente, a favor de la persona concurrente a la convocatoria que haya obtenido la mayor puntuación con arreglo a los criterios de valoración, elevando a dicho órgano la propuesta de adjudicación del contrato en su favor.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se decidirá la adjudicación entre éstas según lo dispuesto en la base 7.3., que se llevará a cabo en el mismo acto público de apertura de las solicitudes.

11ª.- CLASIFICACIÓN. ADJUDICACIÓN: RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

11.1. Clasificación. El órgano de asistencia clasificará las solicitudes presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Se comprobará que los candidatos propuestos se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Medina del Campo.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en las bases, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes.

11.2. Adjudicación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en las bases.

Si el adjudicatario propuesto renuncia a la concesión en el acto de apertura de las ofertas o con posterioridad al mismo, pero antes de la adjudicación, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, en caso de que no se le hubiere otorgado o no hubiere sido propuesta como adjudicatario de otro huerto.

11.3. Notificación y publicación: dictaminada la propuesta de adjudicación, el órgano de contratación procederá a adjudicar las concesiones mediante resolución motivada que será notificada a los adjudicatarios y al resto de concurrentes y publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario, teniendo en cuenta lo estipulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella, en todo caso, deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los solicitantes descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los solicitantes excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su solicitud, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126.7 y 8 LCSP y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos solicitantes, incluyendo a los adjudicatarios.

c) En todo caso, el nombre de los adjudicatarios, las características y ventajas de las solicitudes de los adjudicatarios determinantes de que hayan sido seleccionadas con preferencia respecto de los restantes solicitantes cuyas solicitudes hayan sido admitidas.

12ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, FORMA DE ASIGNACIÓN Y PUBLICIDAD.

12.1. Formalización y forma de asignación: el contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP).

Forma de asignación de los huertos: de acuerdo con la puntuación asignada, teniendo preferencia aquél que más puntuación haya obtenido y con la firma del correspondiente acta de recepción.

La firma del contrato por el adjudicatario supone la aceptación y conocimiento incondicionados de las bases y resto de documentación que rige en la presente licitación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Si el contrato se formaliza en documento administrativo, se cumplirá lo prescrito por el art. 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en cuanto a las funciones del secretario del ayuntamiento, cuya letra i) le otorga la función de: actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

12.2. Publicidad de la formalización: De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no



superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

13ª.- NORMAS GENERALES DEL USO DE HUERTOS ECOLÓGICOS DE OCIO. En el uso por parte de cada beneficiario del huerto que se le adjudique, serán cumplidas las siguientes normas:

- 1ª. Respeto a los otros huertos y a sus titulares: el huerto será asignado a un único titular que no podrá cederlo ni traspasarlo. Está prohibido hacer nada fuera del espacio del propio huerto y también coger, cortar, cosechar, pisar, etc.
- 2ª. Respeto a la propiedad del Ayuntamiento de Medina del Campo en la que se ubican los huertos. Se prohíbe:
 - Coger tierra, tablas, u otros elementos materiales que estén en la parcela, etc.
 - Usar los huertos para barbacoas o similares.
 - Incinerar o quemar residuos de cualquier clase en los huertos. Se considera falta muy grave.
 - Sí se puede pasear por los caminos. El uso de barbacoa y/o incineración o quema de cualquier residuo está totalmente prohibido. Los restos vegetales se compostarán debidamente.
 - Atentar contra el espíritu ecológico del proyecto mediante la introducción de productos prohibidos como fertilizantes químicos, herbicidas y pesticidas. Cualquier producto que se traiga de fuera hay que pasarlo por los técnicos responsables de los huertos.
- 3ª. Dejar libres los pasillos: todas las pertenencias de cada adjudicatario, deben estar dentro del propio huerto. No dejar en las orillas del huerto, piedras, basura, etc.
- 4ª. Mantener limpios y ecológicos los huertos, evitando la presencia de plásticos, vallas, cubos, restos de muebles, etc. Se mantendrá una buena vista de los huertos y, la basura que genere la actividad, se depositará, a diario, en el contenedor habilitado para este fin a diario.
- 5ª. Está prohibido hacer construcciones (túneles-invernaderos) en los huertos que:
 - Impidan la entrada del personal técnico responsable del proyecto.
 - Tengan una altura superior a 1 metro.
 - Sean fijas (no se pueden usar materiales de construcción, como cemento, etc.)
 - Sólo se admiten estructuras efímeras para tutores de vegetales y similares.
- 6ª. Está prohibido vallar los huertos o cerrarlos con candados. Sólo se pueden delimitar con una cuerda de pita o similar. También con cañizo con una altura máxima de 1 metro. También se puede delimitar con cinta plástica (rojo-blanca) señalizadora de obra y similares.
- 7ª. Está prohibido el empleo de trampas o métodos de captura no selectivos para la fauna, así como la colocación de cebos que incluyan sustancias venenosas. Se prohíbe la presencia o tenencia de animales dentro del recinto de los huertos.
- 8ª. Respetar los horarios de apertura, cierre y los lugares indicados de aparcamiento y no introducir vehículos a motor dentro del recinto de los huertos. Se debe entrar por los lugares señalados.
- 9ª. Hay un tablón de avisos y es responsabilidad de los hortelanos informarse en ellos y cumplir las normas que ahí se vayan estableciendo. Se debe entrar a los huertos pasando por estos tabloncillos de avisos.
- 10ª. Velar por el buen estado del dominio usado y por el buen funcionamiento del proyecto, avisando de deficiencias o problemas, denunciando a los que incumplen las Normas y prestando toda la colaboración para que todo funcione bien.
- 11ª. A fin de controlar que las personas que estén usando los huertos son los adjudicatarios se deberá llevar el carnet y firmar dos veces al mes en la lista habilitada para ello.
- 12ª. La instalación de sistemas de riego alternativo, composteras o cualquier otro elemento deberá ser autorizado previamente por el gestor de la actividad.
- 13ª. Los productos cultivados deberán tener una finalidad de "consumo personal", no estando permitida su posterior venta.
- 14ª. Los usuarios o personas autorizadas deberán llevar la oportuna acreditación facilitada por el gestor de la actividad, permitiéndose en todo caso la presencia en cada huerto de varias personas siempre que estén previamente identificadas por el titular del huerto.
- 15ª. Al finalizar el período de licencia cada usuario/a deberá dejar su huerto limpio y vacío.
- 16ª. El abandono injustificado del huerto por un período superior a un mes supondrá el inicio de expediente de declaración de caducidad de la concesión otorgada y, por tanto, la pérdida del mismo.
- 17ª. Los usuarios se comprometen a respetar las reglas que los gestores de la actividad establezcan en relación con el uso del agua, los abonos, las herramientas y en general, de cualquier elemento que se les pueda facilitar.
- 18ª. El Ayuntamiento, por causas debidamente justificadas y a través de la tramitación del oportuno expediente con audiencia del interesado, podrá revocar la concesión del uso del huerto.
- 19ª. Los huertos ecológicos que carezcan de uso podrán ser destinados a proyectos de inclusión social coordinados por el Centro de Acción Social del Ayuntamiento de Medina del Campo.

14ª.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS USUARIOS DE HUERTOS ECOLÓGICOS DE OCIO.



Las personas físicas a las que se les haya otorgado la concesión bajo la denominación de huertos ecológicos, asumen bajo su exclusiva y personal responsabilidad derivada del uso concreto, las siguientes obligaciones:

14.1.-Hacer un uso exclusivo del terreno para el cultivo de productos hortícolas.

14.2.-Hacer un uso racional del terreno y, particularmente, del empleo del agua para riegos del huerto.

14.3.-Respetar el cumplimiento de las normas establecidas en la base 13ª así como cualquier otra que se establezca que regule el funcionamiento de los huertos.

14.4.-Comunicar al Ayuntamiento de Medina del Campo cualquier cambio y/o modificación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión.

14.5.-Responsabilizarse de los daños v perjuicios causados por sus hechos u omisiones sobre los bienes y las personas que se produzcan aún a título de simple inobservancia.

14.6.-Extinguido el período de la concesión, los beneficiarios de la explotación deberán dejar los huertos en perfectas condiciones de uso y limpias de malezas, restos de plantación, accesorios de cultivo, etc.

15ª.- SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS BENEFICIARIOS DE HUERTOS ECOLÓGICOS DE OCIO.

Corresponde al personal técnico del Ayuntamiento de Medina del Campo efectuar el seguimiento v comprobación de que el/la beneficiario/a está cumpliendo con la finalidad para la que se otorgó la concesión, con el asesoramiento que se considere conveniente. En caso de producirse incidencias, se emitirá informe de seguimiento sobre la conveniencia de continuación o extinción de la concesión.

16ª.- INFRACCIONES. RÉGIMEN JURÍDICO SANCIONADOR.

16.1. INFRACCIONES.

El uso de los huertos ecológicos, según se ha especificado está sujeto al cumplimiento de unas normas generales y de unas normas específicas.

El incumplimiento de tales normas por parte de los adjudicatarios mientras estén en el uso y disfrute de los huertos ecológicos, constituirá una infracción administrativa.

Las infracciones administrativas en las que pueden incurrir los usuarios de los huertos ecológicos, se clasifican en muy graves, graves y leves.

16.1.1. Infracciones muy graves. Será calificado como infracción muy grave:

1º.- El incumplimiento de las normas que se especifican en los apartados 1, 2, 7 y 10 de la Base 13ª.

2º.- Haber cometido 2 faltas graves dentro de una misma campaña, existiendo resolución sancionadora firme.

Las infracciones muy graves prescribirán a los seis meses de su comisión.

16.1.2. Infracciones graves: Será calificado como infracción grave:

1º.- El incumplimiento de las normas que se especifican en los apartados 4, 5, 6, 13 y 15 de la Base 13ª.

2º.- Haber cometido 3 faltas graves dentro de una misma campaña, existiendo resolución sancionadora firme.

Las infracciones graves prescribirán a los tres meses de su comisión.

16.1.3. Infracciones Leves: Lo será el incumplimiento de las normas no especificadas en concreto para determinar las infracciones graves y muy graves, así como el incumplimiento de órdenes o instrucciones directas, incluso verbales, emanadas de de los responsables municipales del servicio y que hayan sido puestas en conocimiento de los usuarios.

Las infracciones leves prescribirán al mes de su comisión.

16.2. RÉGIMEN JURÍDICO SANCIONADOR.

La responsabilidad que se derive de la comisión por parte de los usuarios de las infracciones descritas en la Base anterior, será aclarada y depurada dentro del marco del expediente sancionador que se incoará por orden de la Alcaldía.

16.2.1. Tramitación de expedientes sancionadores: Los expedientes sancionadores que se incoen se tramitarán con arreglo a las prescripciones contenidas en la LPACAP.

16.2.2. Imposición de sanciones: La comisión de infracciones, finalizará con la imposición de las siguientes sanciones:

1. Infracciones muy graves:

- **Multa de entre 201 v 300 euros.**
- **Declaración de extinción de la concesión demanial y prohibición de solicitud de huertos municipales en los 5 años siguientes.**

Ambas sanciones, llegado el caso y, a tenor de la gravedad pueden ser compatibles.

2. Infracciones graves:



- **Multa de entre 51 euros y 200 euros.**
- **Imposibilidad de solicitar prórroga de concesión demanial.**

Ambas sanciones, serán incompatibles entre sí (se utilizará una o la otra, nunca las dos)

3. Infracciones Leves:

- **Multa de entre 15 y 50 euros.**
- **Apercibimiento.**

Ambas sanciones serán incompatibles entre sí (se utilizará una o la otra, nunca las dos).

17ª.- REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN.- El Ayuntamiento de Medina del Campo se reserva el derecho a dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización alguna.

18ª. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LAS CONCESIONES DEMANIALES.- Serán causas de extinción de las concesiones demaniales, además de las dispuestas en el artículo 100 de la ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas:

- La expiración del período para el que fueron concedidas o su declaración de caducidad.
- La revocación, acordada por el Ayuntamiento de Medina del Campo, por incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- La renuncia expresa del beneficiario/a.
- Cualquier otra causa de extinción prevista en la normativa vigente aplicable.

Salvo en el supuesto de expiración del plazo para el que hayan sido concedidas las concesiones, se articulará el oportuno expediente, iniciado de oficio o a instancia de parte, en que deberá acreditarse el motivo de la extinción y la audiencia al interesado, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, se pudieran derivar.

Cuando, por el motivo que sea, se haya producido la extinción del uso, los que hayan sido beneficiarios del mismo deberán dejar los huertos ecológicos que disfrutaron en perfectas condiciones de uso y limpios de malezas, restos de plantación, accesorios de cultivo, etc.

En el caso de que no se lleven a cabo las actuaciones referidas en el párrafo anterior, serán realizadas por el Ayuntamiento de Medina del Campo a costa del beneficiario/a.

19ª. RESPONSABILIDADES.

Los/as beneficiarios/as de la concesión, en relación con el uso de los huertos, serán responsables de todos los daños y perjuicios causados por sus hechos u omisiones sobre los bienes y las personas aún a título de simple inobservancia. Cualquier responsabilidad que pudiera derivarse en este Ayuntamiento será repercutida sobre su causante.

20ª. REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN. El otorgamiento de la concesión no supone en modo alguno enajenación ni gravamen sobre el terreno, que revertirá al Ayuntamiento de Medina del Campo al término de la concesión, siendo obligación del concesionario abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición del Ayuntamiento, los bienes objeto de la concesión y el reconocimiento de la potestad de aquél para acordar y ejecutar el lanzamiento.

21ª.- NATURALEZA JURIDICA DEL TITULO HABILITANTE DE LA CONCESIÓN. JURISDICCIÓN COMPETENTE. PRERROGATIVAS.

21.1 NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE. La concesión que regulan las presentes bases tiene naturaleza administrativa dilucidándose en esta vía y posteriormente ante la jurisdicción contencioso-administrativa las cuestiones que con relación al mismo se planteen y se regirá, además de por estas bases, por lo dispuesto en la ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas LPAP y su Reglamento de desarrollo en aquello que resultaren de aplicación, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa aplicable.

21.2. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN: el órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- e) Suspender la ejecución del mismo.
- f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

22ª. ESPECIALIDADES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DEMANIALES SOBRE ESPACIOS VACANTES: las concesiones nuevas que se realicen en 2020 tendrán duración hasta el 31 de diciembre de 2022.



Ayuntamiento de
Medina del Campo

El 1 de enero de 2023 el Ayuntamiento recuperará para sí todos los huertos ecológicos y dispondrá con respecto a ellos lo que tenga por conveniente.

23ª. RELACION DE ANEXOS.

- Anexo I.- MODELO DE SOLICITUD.
- Anexo II.- DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS.
- Anexo III.- Localización de huertos vacantes.
- Anexo IV.- ACTA DE ENTREGA.



ANEXO I.

SOLICITUD DE HUERTOS ECOLÓGICOS DE OCIO
CONVOCATORIA AÑO 2020/2022

Nombre	1 ^{er} Apellido	2 ^o Apellido	D.N.I.		
Medio o lugar a efectos de notificaciones					
Calle, plaza, avda.		Número	Escalera	Planta	Puerta
Municipio		C. Postal		Provincia	
Teléfono	Teléfono móvil	Correo electrónico		Otro Medio	
En mi propio nombre EXPONGO :					
DOCUMENTOS QUE ACOMPANA					

Poner X en el recuadro correspondiente

- DNI o NIE del solicitante o de la solicitante.
- En su caso, certificado acreditativo de su situación como demandante de empleo expedido por el organismo competente y certificado acreditativo de prestaciones expedido por el organismo competente en materia de empleo.
- En su caso, documento que acredite su cese en la vida laboral por jubilación, invalidez, prejubilación o de estar en cualquier situación asimilable a jubilado.
- Otros:

DECLARO BAJO MI EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD

Poner X en el recuadro correspondiente

- Que no trabajo otro huerto particular, propio, cedido o en arrendamiento ni disfruto de otro huerto en mi unidad familiar de convivencia.
- Que no me hallo incurso en causa alguna de las que enumera el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibiciones para contratar con la Administración en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- Que **AUTORIZO** a que el Ayuntamiento de Medina del Campo lleve a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a Departamentos del Ayuntamiento de Medina del Campo y de otras Administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación fiscal y situación con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la presente convocatoria.
- Que **NO AUTORIZO** a que el Ayuntamiento de Medina del Campo lleve a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a Departamentos del Ayuntamiento de Medina del Campo y de otras Administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación fiscal y situación con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la presente convocatoria, por lo que adjunto a esta declaración presento certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Medina del Campo.

Otras observaciones o circunstancias que el/la solicitante desee hacer constar:

En Medina del Campo, a de de 202.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO.



Anexo II.-DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS.

Naturaleza del dominio: Existen contradicciones en la documentación disponible. A pesar del contenido de ésta, hay que inclinarse por considerar que se trata de un bien de dominio público, dado que este inmueble es contiguo a mercado de ganados.

Superficie: Tampoco coincide la figura en los diferentes documentos por lo que se tiene en cuenta la del plano aportado.

Referencia catastral: 9143002UL3794S0001UJ:

Referencia registral: Tomo: 379, Libro: 44. Folio: 235. Finca: 2930.

Linderos (sin actualizar): Norte: sendero del herido que va a la casería. Sur: Mercado de ganados. Este:

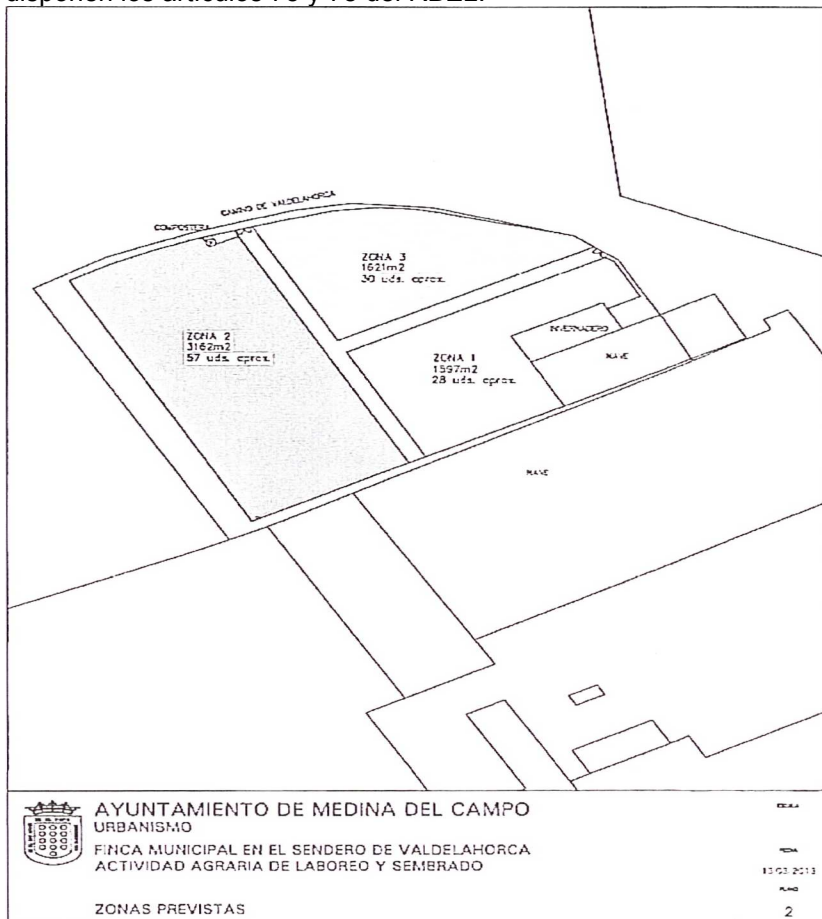
Camino de Valdelahorca. Oeste: Félix Zorita.

Régimen urbanístico: Forma parte del sector número 8 de suelo urbano no consolidado del PGOU.08. Pendiente de desarrollo urbanístico. Uso planteado compatible.

Clase de uso que constituirían los huertos ecológicos: la naturaleza jurídica de la relación que se establece entre el Ayuntamiento y el beneficiario de la concesión, será la propia del uso privativo de bienes de dominio público, conforme establece el artículo 75.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio (RBEL), y el artículo 85.3 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

Forma de acceder los particulares al uso: libre, igual y pública concurrencia.

Figura jurídica para conceder el uso privativo: en los bienes de dominio público es posible el uso privativo, es decir, el constituido por una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados, si bien se encuentra sujeto a concesión administrativa tal y como disponen los artículos 75 y 78 del RBEL.





Anexo IV

ACTA DE ENTREGA.

D/Dña con DNI y domicilio a todos los efectos en Medina del Campo,
en C /
Mail

DECLARA CONOCER Y ACEPTAR en todos sus términos la cesión temporal del uso de un espacio de aproximadamente metros cuadrados, signado con el n° para poderlo cultivar durante los meses del presente año 2020 y los años 2021 y 2022, conforme a las bases articuladas para la selección y régimen de uso de los Huertos Ecológicos, estipuladas por el Ayuntamiento de Medina del Campo, cuyo objeto es el desarrollo de actividades formativas y recreativas para personas vecinos, con especial atención a jubilados y parados, mediante el fomento del el ocio y el trabajo en el entorno de la naturaleza, su cuidado y explotación sin fines lucrativos.

RENUNCIA, a cualquier derecho sobre la parcela cuyo uso que se cede temporalmente desde durante los meses del año de 20 y los años 2021 y 2022.

SE COMPROMETE: a acatar las condiciones de uso y disfrute establecidas en las Bases, así como atender cualquier prescripción que el Ayuntamiento de Medina del Campo, pudiera efectuar en el derecho uso.

En Medina del Campo a ____ de _____ de 202

Fdo:



ANEXO III. LOCALIZACIÓN DE LOS HUERTOS VACANTES.





Ayuntamiento de
Medina del Campo

En Medina del Campo, en la fecha de la firma electrónica.
LA TÉCNICA DE LA U.A. DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,